DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNC N° 13464 / 2019

Asunción, 24 de julio de 2019

Señor
Christian D. Rojas Moreira, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Militar - Presidencia de la República
Presente:

REF.: ID: 357365 – LCO N° 06/2019 – "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato:

   a) En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 15.1,15.2, 15.3 y 15.4, indican: *"…60 (sesenta) días calendarios…"*, sin embargo, en las condiciones Generales del Contrato, menciona: *"15.4 … (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor…"*.

   b) CGC 28.3, indican: *"El período de validez de la Garantía será: La Garantía de Mantenimientos de Contrato tendrá un periodo de validez hasta el 30 de enero de 2020"* Al respecto, indicamos que dicha cláusula corresponde al período de validez de la Garantía y no a las multas, solicitamos replantear conforme lo establecido en el PBC estándar.

   c) CGC 29.5, indican: *"El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: tres] días hábiles."*, sin embargo, en la sección III – Especificaciones Técnicas, establecen otro plazo para reparar o reemplazar.

2. En la sección V – Modelo de Contrato, cláusula N° 4, indican: *"…LCO N° 05/19…"*, solicitamos corregir la numeración mencionada, considerando que no corresponde al proceso de referencia.

3. En el SICP, solicitamos indicar la misma "Descripción de los bienes" prevista en el PBC de manera a que toda la información se encuentre en la lista de Precios del SICP.

4. En la sección VII – Anexo I. Documentos que componen la oferta, no se ha establecido el requerimiento documental "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor", sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la sección I y en el Formulario N° 4 de la sección VI, indican que requieren dicha autorización.

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/CC.-

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

Abg. Gladys Aguilera Coordinación de Control DNCP - DNC

Eduardo Lopez Moreira e/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.Ai - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Jesús Zarate
Dpto. de Concurso de Oferta
DNCP

DNC/LCO/CC.-